

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., tres (03) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la solicitud de terminación del proceso, se niega la misma por improcedente en razón a que dentro del presente no se ha librado providencia que admita la demanda.

En virtud de lo anterior, se pone de presente al togado que lo apropiado en este estado de la actuación, es el retiro de la demanda.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 6 de septiembre de 2021 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 33.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

EBC

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez
Juez Municipal
Juzgados 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4253848e096599be7e9fb846c4e825ae1cb13c26c96dc5d0a3ced5ae64070451

Documento generado en 03/09/2021 08:36:19 AM

Expediente: 110014189003-2021-00246-00

Proceso declarativo

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**